

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 3/2021, DE 26 DE JULIO, DE RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO.**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 3/2021, de 26 de julio, de reconocimiento de autoridad del profesorado.

Atendiendo a su artículo uno, el objeto del presente decreto es reconocer y reforzar la autoridad pública del personal docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con la Ley 3/2021, de 26 de julio, de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado, así como fomentar la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y competencias, a través de medidas de protección, reconocimiento y apoyo, con el fin de procurar un clima de convivencia y de respeto en la comunidad educativa. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2021, de 26 de julio, este decreto regula un sistema de cobertura que garantiza la protección y la asistencia jurídica y psicológica del personal docente en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional, así como el procedimiento de acceso a dicha cobertura. A tal efecto, se crea la Unidad de Apoyo al Profesorado, como una unidad con funciones de protección, gestión, asesoramiento, apoyo y atención al profesorado.

Mediante este decreto se regulan también la protección jurídica y psicológica del profesorado y las medidas de apoyo y reconocimiento al mismo a través de las unidades de apoyo, de la formación, de campañas para promover la consideración debida y el reconocimiento social al profesorado así como a través de premios y menciones.

En este proyecto de Decreto también se establece en el Anexo I a) el modelo de solicitud de asistencia jurídica y/o psicológica para los centros docentes públicos y en el Anexo I b) el modelo de solicitud de asistencia psicológica para los centros docentes concertados, estableciéndose en el Anexo II el informe de la dirección del centro docente sobre la asistencia jurídica solicitada.

2.-IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía regula en su artículo 50 el derecho a la educación y a la atención educativa y en su artículo 1 se regula el objeto de dicha ley, estableciendo en su apartado d) *Regular los deberes de las niñas, niños y adolescentes que tienen como ciudadanas y ciudadanos de la sociedad de la que forman parte en el ámbito familiar, educativo y social.*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORA COBO	23/01/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA9H6YU4BYUZ92PY5Y28PB8TFHX	PÁG. 1/2	



En el artículo 6 se regula el fomento de valores, que señala que las administraciones públicas de Andalucía y, en especial, el ámbito educativo y el audiovisual fomentarán en las niñas, niños y adolescentes, y en sus familias, los valores de tolerancia, solidaridad, respeto, igualdad y, en general, los principios democráticos de convivencia y de interculturalidad.

### 3.- ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En este proyecto de Decreto, se constata que ninguna de las disposiciones ni previsiones contenidas en el mismo suponen impacto negativo alguno sobre los derechos y la protección a la infancia y la adolescencia. Todo lo contrario, se fomentan los valores del artículo 6 de la ley de infancia y adolescencia de Andalucía, en relación al artículo 7 de dicho proyecto de Decreto donde se regula el deber de respeto del profesorado por parte del alumnado, ya sea menor o mayor de edad.

### 4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

Según el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas *“Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la memoria de análisis de impacto normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”*.

En virtud de las funciones atribuidas a esta Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en materia de infancia y adolescencia en el artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 6/2024, de 8 de enero y el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, este centro directivo emite el preceptivo informe relativo a la evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y adolescencia sobre este proyecto normativo.

Estudiada la citada norma y su correspondiente memoria de análisis de impacto normativo se valora que el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la ley 3/2001, de 26 de julio, de reconocimiento de autoridad del profesorado, tiene impacto neutro sobre los derechos de la infancia y adolescencia de Andalucía.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE MORA COBO

23/01/2025

VERIFICACIÓN

BndJA9H6YU4BYUZ92PY5Y28PB8TFHX

PÁG. 2/2

